

+

PROCESO DE INFANCIA:

BORRUEL, FRANCISCO

MAUÉN

1805

365 / B-27

+
+
Año de 1803

Documentos de Infanzonía
presentados por D.ⁿ Francisco
Boxxuel Vecino de Mallén.

365/27

paga

1800

Documentos de Infancia
de don Juan Borruel
vecino de la villa de
Taraçona

1805



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVELIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS CINCO.

M. III^{ac} Señor

Juan Borruel, vecino de la presente villa, con el
mayor respeto y reverencia, expone a V. S. q.
en virtud del auto de trece de Diciembre del año proxi-
mo pasado del Real acuerdo para q.^o presenten los
documentos de su infancia cumple con el Real mandato
presentando a V. S. sus documentos de d^{ta} su infancia
para su mayor Regimen y Gobierno. Añaden y Errores
22 de 1805.

Juan Borruel.

Entiendo q. el M. y Ayuntamiento debe mandar q. se empadron-
ne en la clase de Infancia como de Arago y Natural de
q.^o Juan Borruel. S. C. Taraçona 22 de febrero
de 1805.

de Vicente El Camp

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes.]

SELO QUARTO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.



Para despachos de oficio quatro meses.

SELO QUARTO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

de documentos presentados por D. Juan Llorente
Unido de la Villa de Mallon, Dijo: que acompaña a
su recurso la escritura en propiedad que el mismo
obtuvo en esta Real Audiencia en 26 de Abril de
1766 por lo que corresponde al dicho Sr. Infante
por el dicho Sr. Canon que se firmó en la
Villa de Mallon guardada de los señores y congu-
tibas que se refieren a los Infantes de sangre y na-
turalidad del presente Rey como se refieren en la
citada Real Cédula de su Magestad; a cuyo fin Dijo: V. E.
mandó se le devolviera original. Zarag. 20 de
7 de 1806

[Signature]

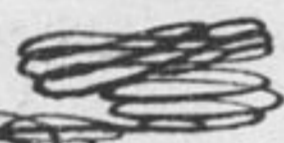
El Fiscal de ella en la de esta y

[Signature]

Las a. 7 de Julio de 1806. A. 10m. 1

Autos
S. S.
S. P. a
Puc
Amarra
Sarnos
Sevillano

El Ayuntamiento de la Villa de Malton
coloque en la clase de Infanzones en el me-
lo libro Pactor, que se ha mandado formar
a D. Francisco Domuel, y le guarde, y
haga guardar los privilegios y exempciones
que como a tal Infanzon le corresponde, y na-
turaaleza del presente Reyno le corresponde
como se previene en la R. Provision Exe-
cutoria que ha presentado, a cuyo fin se
devuelva con el Despacho convenientemente.



Non al Fiscal y En o. y unico de Mos. precedi-
do el correspondiente recado de atenci-
on, notifiquese el amovido. avis al Sr. D. Josef
Amo de Cadumbros del Consejo de S. M. P.
al Fiscal en lo fuere de via P. A. H. en su
persona de q. S. M. P. Castillo

Otra y oia notifiquese el mismo a Herman
Judal P. H. en me. de su p. en su perso-
na de q. S. M. P. Castillo